



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0071

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 30/05/16.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000812-2 , mediante el cual se gestiona la aprobación de diversas licencias y permisos gozadas en el mes de Marzo de 2016 por agentes del Ministerio Público de la Defensa (SPPDP);

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que “ *es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial*”;

Que asimismo en el mismo artículo se determina que el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas;

Que en ese marco el titular del Servicio encuentra conveniente conceder las diversas licencias y permisos solicitados oportunamente por el personal del organismo, dando por autorizados los motivos expuestos en la planilla anexa, integrante de la presente resolución, conforme lo establecido en el Reglamento respectivo, aprobado por Resolución N° 12/2013 y modificatorias;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13,014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo;

POR ELLO:

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 1°: Conceder al personal del Ministerio Público de la Defensa (SPPDP) las licencias y permisos gozadas en el mes de Marzo de 2016, obrantes en Planilla Anexa “A”, que se agrega y forma parte integrante de la presente resolución, dando por aprobados los motivos expuestos en la misma.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.